

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FORA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 3 Febrero 1922)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE
CORDOBA

Núm. 481

Convocatoria

No habiendo tenido efecto la reunión de la Excm. Diputación convocada para el día dos del corriente, por no concurrir á ella número suficiente de señores Diputados, he acordado convocarla de nuevo, en segunda citación, para el día 15 de Febrero próximo, á las diez y seis horas, en su Casa-Palacio, con el mismo objeto, en uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la Ley Provincial y para dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en el 55.

Córdoba 30 Enero de 1922.—El Gobernador, Manuel Suca Escalona.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 560

Vacunación de reclutas

En cumplimiento y á los efectos de lo que prescribe la Real orden de 12 de Agosto de 1916, reitero á los señores Alcaldes de esta provincia, que aun no lo hayan efectuado, se sirvan participarme por telégrafo ó primer correo, el número de mezos incluidos en el alistamiento de su respectivo Municipio para el actual reemplazo, á fin de que les pueda ser remitida la vacuna antivariólica necesaria para la vacunación ó revacunación de los mismos.

Córdoba 1.º de Febrero de 1922.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

UNION INDUSTRIAL CORDOBESA,

SOCIEDAD ANÓNIMA

Núm. 614

Habiéndose extraviado las acciones de la Sociedad Anónima de esta plaza «Unión Industrial Cordobesa», señaladas con los números setecientos treinta y uno, setecientos treinta y dos, ochocientos noventa y uno y ochocientos noventa y dos de la primera emisión y mil ciento cuarenta y mil ciento cuarenta y cinco y mil cuatrocientos ochenta y tres y mil cuatrocientos ochenta

y cuatro de la segunda emisión y habiendo acudido el propietario don Francisco González de Dios á este Consejo en solicitud de que se le entregue un duplicado de cada acción, anulándose las anteriores, se hace constar por medio de este edicto y en cumplimiento de lo que dispone el artículo octavo de los Estatutos.

Córdoba dos de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, José Lucena Luque.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 567

Don Manuel J. Caramés y Valle de Paz, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 162 y siguientes del Reglamento sobre organización y régimen del Notariado, y á solicitud del candidato don Francisco de Sales Molina Escamilla, he acordado habilitar á don Manuel Sánchez González, Notario de Doña Mencía, para que pueda dar fé, conforme á las leyes, de los actos y operaciones relativos á las elecciones municipales convocadas para el día 5 del actual en el término municipal de Luque.

Sevilla 2de Febrero de 1922.—Manuel J. Caramés.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Núm. 617

Instituto de Reformas Sociales

Censo Electoral Social

Listas provisionales de rectificación anual del Censo publicado en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Septiembre de 1921, y rectificado por primera vez en la de 25 de Junio de 1922, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral vigente. Publíquese para que, en el plazo de un mes puedan formularse ante el Instituto de Reformas Sociales (Ponjeos 2 Madrid) las reclamaciones que se estimen oportunas. Las reclamaciones en solicitud de inclusión, ó contra la negativa de inscripción, solo tendrá derecho á formularlas la propia Sociedad interesada; la de exclusión, ó contra la afirmativa de inscripción, únicamente podrá ser formulada por otra Sociedad del mismo grupo profesional (Artículo 19 del Reglamento).

a) Rectificaciones. (Alteraciones en el título ó en la fecha de constitución, variaciones en el número de socios, etc.)

ENTIDADES OBRERAS

Título de la entidad, Sociedad obrera gremial; Localidad, Pozoblanco; Provincia, Córdoba; Fecha de constitución, 10 Mayo 1918; Número de socios, 300.

c) Nuevas inclusiones solicitadas con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral.

ENTIDADES OBRERAS

Título de la entidad, Sociedad de Ebanistas y similares; Localidad, Córdoba; Provincia, Córdoba; Fecha de constitución, 7 Junio 1912; Número de socios, 261.

Madrid 26 de Enero de 1922.—El Presidente, Conde de Lizarraga. (Publicado en la Gaceta de Madrid de 3 de Febrero de 1922)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ENCINAS REALES

Núm. 318

Don Federico Angel Cano Torres, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de reconstitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, copiada literal, es como sigue:

“En la villa de Encinas Reales a 2 de Enero de 1922, siendo la hora de las diez y previa citación se reunieron en el local de sesiones de las Casas Consistoriales los señores que por razón de sus cargos han de componer la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el bienio de 1922-23, y cuyos nombres al final aparecen por sus firmas bajo la presidencia de D. Cristóbal Ruiz y Ruiz, elegido para tal por la Junta de Reformas Sociales de esta localidad con el fin de celebrar sesión pública respectiva al día.

Abierto el acto, yo el Secretario, de orden del señor Presidente, di lectura a todos los artículos de la Ley que se relacionan con la organización, funcionamiento y facultades de esta Junta municipal, así como de las disposiciones y reglas de las reales órdenes de 26 Agosto y 16 Septiembre y 26 Noviembre de 1917.

Terminada la cual lectura y previa análoga disposición presidencial se dió lectura del expediente instruido a los fines de la reconstitución de la Junta, en el que se comprueba el cumplimiento estricto de las prescripciones de la Ley y demás disposiciones complementarias.

Enterados los señores asistentes a la reunión, acordaron por unanimidad el aprobar todo lo actuado hasta la fecha, eligiendo en la propia forma unánime como segundo vicepresidente a don Antonio García García y en su virtud el señor presidente declaró constituida la nueva Junta municipal del Censo electoral sin oposición de ninguna especie en la forma siguiente:

Presidente, don Cristóbal Ruiz Ruiz, elegido por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidentes, don Juan Barco y Ruiz menor concejal de mayor número de votos y suplente al cargo de vocal don Miguel Ruiz Serrano, que le signe en votos.

Don Antonio García García, vocal ele-

gido por la Junta y suplente en cuanto al cargo de vocal don José Prieto Prieto, contribuyente por inmuebles.

Vocales, don Miguel Sánchez Aragón, vocal propietario como ex juez municipal, no teniendo suplente por falta del mismo.

Don Felipe Reina Ruiz, vocal propietario por inmuebles, cultivo y ganadería y suplente como contribuyente por igual concepto don Pedro Reina Ruiz.

Dan Lucas Sánchez Vera, vocal propietario como contribuyente por industrial y suplente suyo por igual concepto don José Pérez Orellana

Secretario, don Federico Angel Cano Torres, que lo es suplente del Juzgado por hallarse vacante la misma

Constituida en tal forma la nueva junta municipal y proporcionados en sus cargos los señores asistentes a la reunión, acordaron por unanimidad designar el local de sesiones del Ayuntamiento, cedido por el mismo para todas las que hayan de celebrarse en lo sucesivo por esta Junta y que de la presente acta se remitan certificaciones literales a los señores presidente de la Junta provincial y Gobernador civil de la provincia a los efectos prevenidos.

Con lo cual el señor Presidente dió por terminado el acto que autorizan los señores asistentes de que yo el secretario certifico.—Cristóbal Ruiz, Juan Barco Ruiz, Miguel Ruiz, Antonio García, José Prieto mayor, Lucas Sánchez, Pedro Reina, Federico A. Cano.

El acta inserta está conforme con su original a que me refiero. Y para remitir al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, según lo acordado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Encinas Reales a 4 Enero de 1922.—Federico A. Cano.—Visto bueno: Cristóbal Ruiz.

DE VILLANUEVA DEL REY
Núm. 374

Don Gonzalo Perez y Aguilar-Tablada, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente para la sustitución de la Junta municipal del Censo electoral de este término para el bienio de 1923 a 1923 obra el acta que copiada dice así:

En Villanueva del Rey a dos de Enero de mil novecientos veinte y dos, previa citación individual con expresión del objeto se reunieron en el Salón Capitular de este Ayuntamiento bajo la presidencia de don Joaquin Berengena Redondo, vocal de la Junta local de reformas sociales de esta villa, los señores que a continuación se expresan designados en concepto que respecto de cada uno también se especificarán para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo periodo de vida legal de esta Corporación.

Presidente, don Joaquin Berengena Redondo.

Vicepresidente, don Manuel López Cabrera.

Suplente, don José Agenjo Cano.
Vocales

D. José Berengena Redondo
Juan Pino Medina
Simón Barrios Maqueda
Francisco Herrera Cabañillas

Suplentes
D. Ignacio del Rey Barba
José Montero Vañoz
Manuel Pino Medina
Aquilino Molina Torres

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil, expido la presente en relación que firmo con el visto bueno del señor Presidente en Villanueva del Rey a cinco de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Joaquín Pérez. Visto bueno: Joaquin Berengena.

**“UNION INDUSTRIAL CORDOBESA,”
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Núm. 615

Habiéndose extinguido las acciones de la Sociedad Anónima de esta plaza “Unión Industrial Cordobesa, señaladas con los números setecientos ochenta y nueve al setecientos noventa y dos de la primera emisión y setecientos noventa y tres al setecientos noventa y ocho de la segunda emisión y habiendo acudido el propietario don Bonifacio Domingo a este Consejo en solicitud de que se le entregue un duplicado de cada acción, anulándose las anteriores, se hace constar por medio de este edicto y en cumplimiento de lo que dispone el artículo octavo de los Estatutos.

Córdoba dos de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, José Lucena Luque.

Alcaldía Constitucional de Carcabuey

Núm. 641

Don Alfonso Camacho Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Junta municipal de mi presidencia el pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio “sobre uso obligatorio de pesas y medidas” y por el Ayuntamiento los respectivos a los arrendamientos de los arbitrios “sobre puestos de venta en el mercado y vía pública” y “sobre degüello de reses y cerdos en el matadero público”, para el próximo año económico de mil novecientos veinte y dos a veinte y tres, y expuestos al público por diez días, sin que contra ellos se halla presentado reclamación alguna, se arriendan mediante subastas que tendrán lugar en el despacho de la Alcaldía de estas Casas Consistoriales el día veinte de Marzo próximo, ante la Comisión respectiva de este Ayuntamiento con sujeción a dichos pliegos de condiciones y a lo dispuesto en el artículo diez y siete de la instrucción de veinte

y cuatro de Enero de 1905 en las horas por los tipos y con los depósitos provisionales, que para tomar parte han de sustituirse que lo son:

Arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas; tipo de subasta, diez mil pesetas, hora en que ha de celebrarse las diez importe del depósito quinientas pesetas.

Arbitrio sobre puestos en la vía pública, tipo mil ochocientas pesetas, hora en que ha de celebrarse, las once, importe del depósito, noventa pesetas.

Arbitrio sobre degüello de reses y cerdos en el matadero; tipo de subasta, cuatro mil pesetas; hora en que ha de celebrarse, las tres; depósito doscientas

Si durante la media hora siguiente a la señalada para cada uno de los remates, no se presentase pliego alguno de proposición admisible; en la media hora siguiente se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes.

La fianza definitiva que habrá de prestarse, consistirá de un veinte por ciento del tipo de remate y se constituirá dentro de los tres días siguientes al en que se notifique al rematante la aprobación por el Ayuntamiento.

El adjudicatario queda obligado a pagar el precio del remate por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase octava acompañadas de los resguardos provisionales y de las cédulas personales de los interesados y con los requisitos prevenidos en la regla cuarta del artículo diez y siete de mencionada instrucción, y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad vecino de esta villa, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones establecidas para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre “uso obligatorio de pesas y medidas” “puestos en la vía pública” “degüello de reses y cerdos en el matadero” de esta villa, durante el año de mil novecientos veinte y dos a veinte y tres, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... (aquí se pondrá la cantidad en letra y a continuación la fecha y firma del proponente).

Carcabuey cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Alfonso Camacho.

AYUNTAMIENTOS

ESPIEL

Núm. 612

Don Eustaquio Fernández Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día veinte y ocho de Enero anterior fueron aparecidas sin dueño conocido en la finca de este término denominada “El Valle” las dos

caballerías cuyas señas se consiguieran a continuación, las cuales se encuentran a disposición de esta Alcaldía, y no habiéndose averiguado hasta la fecha quien sea el dueño de las mismas, ha acordado se haga público por medio del presente anuncio y término de quince días, a fin de que el que se crea con derecho a ellas se presente a recogerlas, previa justificación en forma, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin haberse presentado persona alguna a recogerlas, se procederá a su venta en pública subasta.

Espiel tres de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Eustaquio Fernández.

Señas

Una mula castaña oscura, cuatro años, alzada un metro cuarenta centímetros.

Un mulo capón, castaño oscuro, alzada un metro treinta y ocho centímetros.

SANTAELLA
Núm. 123

Don Francisco Palma Segovia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día dos del corriente acordó fijar las listas de los señores que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores en la forma siguiente:

Señores Concejales

- D. Francisco Palma Segovia
- Francisco Arroyo Castro
- José Lachica Carrancia
- Manuel Corral Gómez
- Cristóbal del Moral Merino
- Isidro Palma Gómez
- José María Rodríguez Jiménez
- Nicolás Costa River
- Alfonso Llamas Angulo
- Alfonso Rivilla Luque

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Juan Palma Segovia	425 99
Miguel Riber Martínez	303 81
Juan Llamas Salamanca	301 94
Antonio Castilla Herrera	259 03
Alfonso Castillo Gutiérrez	244 76
Narciso Ortiz Fernández	244 21
Juan Berni Crespo	240 85
Francisco Atijo Longu	240
Antonio Berni Crespo	224 60
Sebastián Moyano Enrique	181 73
Juan Bernal Gomez	162 45
Juan Arroyo Castro	162 39
Francisco Tripliana Romero	111 54
Juan Palma Gomez	161 30
Miguel Berni Crespo	156 01
Miguel Jacaba Gómez	147 02
Alfonso Alcántara Maestre	141 86
Juan del Moral Merino	122 55
Antonio Palma Gomez	121 89
Andrés Ortiz Palma	112 53
Clemente Carmona Gómez	112 50
Antonio López Ruz	103 30
Fidel Rodríguez Jiménez	101 82
Antonio Alcántara Gutiérrez	101
José López González	98 50

	Pesetas
D. Antonio Gutierrez Galvez	98
Pedro Garcia Rivas	94 58
Antonio Alcaide Morales	73 30
Juan de Dios Moyano Enriquez	70 28
José Luque Ruiz	69 13
Salvador Castañeda Ordoñez	68 57
Francisco Ruiz Llamas	66 06
Fernando del Cubo Torres	61 55
Antonio Cid Miralles	54 88
Juan Castilla Sevillano	48 56
Rafael Rodriguez Jimenez	46 20
Manuel López Ruiz	46 19
Francisco Ruiz Alcaide	44 83
Rafael Ruz Baena	44 10
Juan Alcaide Romero	41 71

Y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 para la elección de Senadores, se confeccionan las presentes listas en Santaella a dos de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Palma Segovia.—El Secretario, Narciso Ortiz.

ZUHEROS
Núm. 100

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes por territorial, industrial y utilidades, que en el año actual tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores.

Señores Concejales

- D. Francisco Miguel Tallón Alcalá
- Francisco Cuello Llera
- Enrique Romero Romero
- Antonio Poyato Padillo
- Antonio Poyato Padillo
- Antonio Jimenez Gómez
- Antonio Ortiz Arrebola
- Manuel Mesa Grande
- Alejandro Salamanca Camacho
- Manuel Ortiz Ortiz

Antonio Fernández Jiménez
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Antonio Poyato Salamanca	384 76
Francisco Zafra Poyato	374 08
Francisco Arroyo Poyato	187 63
Antonio Luna Cantero	183 08
Antonio Poyato Alcalá	160 83
Antonio Romero Romero	150 25
Manuel Uclés Arroyo	146 33
Francisco Zafra Arroyo	144 55
Antonio Romero Poyato	141 89
Manuel Romero Poyato	128 89
Francisco Zafra Perez	125 30
Angel Padilla Espejo	124 12
Fabian Guijarro Leiva	123 29
Alvaso Ortiz Arrebola	121 89
Rafael Poyato Arévalo	119 01
Angel Arroyo Poyato	118 46
José Poyato Pérez	110 92
Juan Romero Poyato	105 80
Calisto Lozano Ortiz	104 56
Antonio Sevillano Ortiz	104 11
Eduardo López Martín	100 61
Manuel Guijarro Leiva	98 78
Manuel Poyato Camacho	93 96
Antonio Uclés Arroyo	87 05

	Pesetas
D. Esteban Arrebola Arroyo	83 08
Francisco Zafra Alcalá	79 26
José Jimenez Gómez	78 75
Manuel Serrano Mesa	76 76
Antonio Mesa Roldán	75 69
Manuel de Jesús Arroyo	75 59
Narciso Marcos Arroyo	74 85
Manuel Mesa Roldán	67 14
Francisco Ortiz Alcalá	65 15
Julán Sivariego Arroyo	57 02
Vicente Poyato Poyato	55 21
José Leiva Castillo	54 85
Aurelio Arroyo Poyato	54 78
Aurelio Poyato Rivas	54 07
José M. Serrano Rojas	53 40
Rafael Luna Ortiz	51 88

La presente lista queda expuesta al público hasta el día 20 del actual para oír reclamaciones.

Y para su remisión al señor Gobernador civil al objeto de su publicación en Boletín Oficial de la provincia se pone el presente en Zuheros a 4 de Enero de 1922.—El Alcalde, Francisco M. Tallón Alcalá.—El Secretario, Francisco Zafra.

LA RAMBLA
Núm. 462

Don Juan Ortiz Arroyo, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia previa censura del regidor sin lugar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1922-23 queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días con el fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

La Rambla 25 de Enero de 1922.—Juan Ortiz.

ANORA
Núm. 98

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de esta villa que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores durante el año actual, la cual se forma en cumplimiento y a los efectos que determina la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

- D. José Reyes Gil Benitez
- José G. Sánchez Caballero
- Pablo Gil Madrid
- Juan Rodríguez García
- Francisco Bravo López
- Pedro García Tirado
- José María Bejarano Rodríguez
- Miguel Barrios Gil
- Antonio Gutiérrez García

Una vacante.
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Juan Garcia Bejarano	320
Juan Fernández López	187 67
Antonio Bernal Montero	152 19
Bartolomé Madrid y Madrid	125 86
Andrés Montero Peraibo	120 15
Francisco Fernández López	93 44

	Pesetas
D. Gervasio Sánchez Madrid	81 60
José Benjarmin Gil López	73 77
Juan Gómez Peraibo	74 51
Agustín García Madrid	76 69
José María Sánchez Caballero	73 35
Florentino Siles Gómez	71 19
Juan Reyes Madrid García	70 22
Alfonso A. López Calero	70 20
Miguel Barrios García	69 95
Francisco Salamanca Bajalance	68
Rafael García Madrid	66 17
Bartolomé Bejarano y Benitez	56 83
Anastasio Patricio Gutiérrez García	54 83
Luciana García Bejarano	54 71
Pablo López Herrazo	48 57
José Tirado López	48 47
Miguel Vascos Ruiz	46 87
Urbano Barrios Madrid	46 61
Sebastián García Madrid	45 65
Manuel Bravo Caballero	45 06
Juan Franco Fernández	42 67
Pablo Madrid y Madrid	42 45
Antonio Moreno Cantero	41 10
Miguel Moreno Cantero	40 75
Sebastián García Benitez	40 75
Francisco Justo Cantero	40 69
Antonio López Gil	39 93
Antonio Bejarano y Rodríguez	39 55
Bartolomé Benitez García	36 93
José Félix Rodríguez y García	32 83
Manuel Banco Herrazo	32 40
Eugenio José Rodríguez Gutiérrez	32 06
Policarpa López Herrazo	30 81
José Gil Madrid	29 45

Ahora a 1.º de Enero de 1922.—El Secretario, Andrés E. Montero.—Vista Bueno: El Alcalde, José Reyes Gil Benitez.

CONQUISTA
Núm. 263

Don Francisco Rodríguez Encinas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado para el reemplazo del corriente año, han sido incluidos los que a continuación se expresan, nacidos en esta localidad el año 1901, e ignorándose su actual paradero, se les llama por la presente a fin de que se personen en este Ayuntamiento, en el de los pueblos donde residan, o en los Consulados respectivos, para los actos de rectificación y corrección del alistamiento, sorteo y clasificación, que tendrán lugar en los domingos último del presente mes, segundo y tercero de Febrero y primero de Marzo próximo, apercibiéndoles de que de no verificarlo serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

- Teófilo Manuel Adán García, hijo de Juan y Victoriana.
 - Eusebio José Adán García, de Juan y Victoriana.
- Conquista 16 de Enero de 1922.—Francisco Rodríguez.

RUTE
Núm. 310

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 17 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

Señores Concejales

D. Manuel Mangas Ubeda
Juan Tejero Campos
Manuel Ecija Villén
Zacarias Pérez Jiménez
Antonio Padilla Jiménez
Rafael Ariza Pérez
Rafael Reyes Jiménez
Antonio Reyes Rodríguez
Manuel Villén Priego
A. Isidoro Roldán Ramírez
José M.º Roldán y Roldán
Francisco Roldán Carrillo
Leopoldo Villén Cruz
Adolfo Villén Luque
Francisco González Perea
Antonio Molina Guerrero
Andrés Tejero Mangas

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Andrés S. Cruz Roldán	3.188 92
Juan de Dios Jiménez Pérez	3.159 80
Jorge Villén Priego	2.851 53
Valeriano Pérez Jiménez	2.832 78
Lino Jiménez Trujillo	2.639 74
Sebastián Padilla Cruz	1.090 82
Mariaca Tirado Pérez	801 99
José M.º Roldán García	784 96
Antonio Pérez Reyes	719 65
Manuel García Aparicio	695 54
Abilio Romero Padilla	669 16
Manuel Mangas Herrero	645 76
Juan Navajas Cruz	568 36
Jorge Aguirre Molero	534 65
Alfonso Quevedo Morales	461 83
Manuel Guerrero Ecija	449 29
José Tirado Pérez	447 42
Gregorio Villén Luque	433 37
José Pérez Perales	400 38
Antonio Roldán Rueda	394 62
Marione Cabeza Duques	391 66
Isidoro Serrano Onievas	374 63
Manuel Cruz Ecija	357 26
Juan Eta. Pino Morales	352 39
Mariano Navajas Morales	338 31
Miguel Carrillo Castro	333 31
José Sánchez Morales	327 08
EdUARDO Tirado Pérez	320 53
Anteasío Cruz Ecija	312 31
Antonio Aroca Pérez	309 95
Carlos Torres Onievas	306 52
José Carvajal y Viana Cárdenas	293 67
Ignacio Docavo Núñez	293 67

	Pesetas
D. Lorenzo Algar Molero	283 28
Rafael Ecija Guerrero	278 22
Eadio Ecija Molina	268 14
Antonio J. Rueda Roldán	263 54
Francisco Osuna Pérez	255 83
Nicolás Jiménez Pan	348 36
José Serrano Moseoso	234 17
Julián González Hensres	233 49
José Aroca del Pino	224 81
Julián Sánchez Arévale	211 39
Francisco Repullo Campos	205 36
Gregorio Herrero García	200 74
Victoriano Molina Jiménez	200 13
Rafael Reyes Rodríguez	199 26
José Toro Quevedo	198 70
Juan J. Sánchez Arévale	195 49
Antonio Luque Doblas	191 22
Rafael Sánchez Tirado	189 79
Juan Francisco Ruiz Rodríguez	189 84
Celedonio Padilla Reyes	189 20
Manuel García Porras	185 44
José M.º Unquiles Marín	185 26
Manuel Reyes Molina	184 87
Antonio Pan León	183 39
Rafael Iturriaga Ramirez	174 71
Antonio Campos Babasco	173 38
Antonio Caballezo Cobos	170 85
Clemente Porras Moreno	166 80
Andrés S. Cruz Roldán	160 42
Francisco Ecija Tirado	160 31
Francisco Moreno Trujillo	160 17
Juan A. Ecija Repullo	154 92
Bartolomé Ecija Córdón	153 46
José Llamas Cruz	151 28
Antonio Llamas Cruz	151 23
Antonio Molina Rueda	135 25
Juan A. Moreno Quiles	128 26
Juan de D. Cruz Roldán	126 37
José Gamero Molina	125 54

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada Ley.

En Rute a 16 de Enero de 1922. — El Alcalde, Manuel Mangas. — El Secretario.

Juzgados

MONTORO
Núm. 63

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia de Alfonso Castro Campos y José Gómez Jurado, para acreditar el dominio en que están de la siguiente finca:

Una casa situada en la calle del Moral, de Villafraanca señalada con el número diez, que linda por la derecha entrando con la del ocho, de don Joaquín Harsara y Venero, por la izquier-

da la del doce, de don Martín de Castro Ayllón y por la espalda con huerta de la testamentaria de doña Ana de Castro López.

Deslindada finca la adquirieron dichos señores, parte de ella por herencia de sus parientes doña Inés de Castro Jurado y doña Ana de Castro López y el resto por compra verbal que hicieron a Francisco Duque Jiménez, Antonia Castro Campos, Juana Castro Campos, Ana Castro Campos, Sebastián y Catalina Molina Castro, Antonia Castro Jurado y Josefa Pérez Bejar y a José Macedo García, hará unos tres años, apareciendo inscrita a nombre en el Registro de la propiedad de doña Inés de Castro Jurado y doña Ana de Castro López.

Y en virtud de lo acordado en dicho expediente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitado, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la primera inserción, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho si les conviniera; advirtiéndole que esta es la primera inserción.

Dado en Montoro a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y dos. — Salvador Higuera. — El Secretario, Mariano López.

POZOBLANCO
Núm. 516

Don Antonio Camoyán y Pasenal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al gitano Julián Navarro Silva, alto, delgado, pelo negro, color claro, con bigote, vistiendo bien, para que en el término de los diez días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo las penas de la Ley si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la autoridad judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, y de ser habido lo participen a este Juzgado por el medio más rápido; pues así lo he acordado en sumario que instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Pozoblanco a veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y dos. — Antonio Camoyán. — El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

POSADAS
Núm. 496

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del diez y siete de Noviembre último, al vecino de esta villa don Francisco Engenio Uceda García, de la finca nombrada Cabeza Pedro Bajo,

término de Almodóvar del Río; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 196 de 1921.

Dado en Posadas a veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y dos. — Miguel Llamas. — El Oficial judicial, Rafael Fabre.

Señas

Una yegua de doce años de edad, castaña, estrella, lunar en el costillar izquierdo, con 1'48 de alzada.

Y un muleto con diez y siete meses, castaño oscuro, 1'27 de alzada.

Ambos con el hierro de la Compañía Aseguradora El Fénix Agrícola.

LA RAMBLA
Núm. 317

Don Julio Burgos Galvez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de las seis reses vacunas que al final se reseñarán, propias de la excelentísima señora duquesa viuda de Frias, robada en la noche del seis al siete del corriente mes en el cortijo de "Guzmendo", término de Mentemayor; y caso de ser habidas las remitan a mi disposición con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla a quince de Enero de mil novecientos veinte y dos. — Julio Burgos. El secretario, Agustín de Santiago.

Señas de las resas sustraídas

Tres bueyes colorados, cerrados.

Otro idem, negro

Dos toros de cuatro años, uno negro y otro colorado.

Todos con el hierro de la ganadería en forma de escudo con corona.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 336 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 223

Alaminos Gómez Fructuoso, conocido por Lesmes, de cuarenta y seis años, casado con Ejiña Lorenzo, hijo de José y Teresa, natural de Cáceres, vecino de Belmez, donde últimamente ha residido; comparecerá en término de diez días ante el juzgado de instrucción de Fuente Obja para ser reducido a prisión por causa que se le sigue sobre hurto con el número 17 del 1919, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.